

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del **06 de Septiembre de 2018** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D^a M^a Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Juan Ignacio Fernández Garcia, Imanol Gil Felipe, Pedro José Marín Ezcaray, Domingo Sádaba Pérez, Marcos López Insausti y Máximo Agreda Pardo.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 28 de Junio de 2018 , que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Desde la Resolución 93/2018 a la Resolución 126/2018.

3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXPEDIENTE OCUPACIÓN TERRENO COMUNAL PARA INSTALACIÓN DE COLMENAS. VICENTE LACARRA JIMÉNEZ.

Advertido error material en los acuerdos de aprobación inicial (14/03/2018) y aprobación definitiva(28/06/2018) del expediente de ocupación de 18 mts² de la parcela comunal 370 del polígono 10, por D. Vicente Lacarra Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, *señalar que donde dice “parcela comunal 370 del polígono 8,” , debe decir “ “parcela comunal 370 del polígono 10”.*

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PORMENORIZADA ÁREA EDIFICABLE C DEL SECTOR INDUSTRIAL S-1 DE LAS NNSS DE CÁRCAR.

Antecedentes:

La parcela C 1 del Sector Industrial S-1 ha sido adquirida por la empresa Aceitunas Sarasa S.A, para la implantación de su nueva fábrica de envasado de aceitunas y encurtidos.

Debido a las características de la actividad de la empresa, necesita disponer de suficiente espacio libre exterior para alojar la materia prima que procesa, en bidones directamente apoyados en el suelo. Dado que los bidones no se pueden apilar en altura, se necesita una gran superficie para ello.

Por ello la empresa ha propuesto al Ayuntamiento de Cárcar la ampliación de la superficie de la parcela C 1 hacia su parte posterior, a costa de reducir la superficie de zonas verdes del sector S-1. No se modifica la edificabilidad actual. La superficie a ampliar sería de 5.010,20 mts².

Hay que señalar que la superficie de zonas verdes del Sector Industrial S-1 excede con mucho del 10% legalmente exigido, y con la reducción planteada se mantiene en el 34%.

La asesoría urbanística municipal ORVE Tierra Estella ha informado favorablemente la citada modificación y ha sido la encargada de su redacción.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:

a) Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del área edificable C del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Cárcar, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cárcar.

b) A tenor de lo previsto en el artículo 72 y 77.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado al menos en los diarios editados en Navarra, señalándose que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, para que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

5. EXPEDIENTE CALIFICACIÓN PARCELA SOBRANTE EN EL SECTOR S-1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, PARA SU VENTA A ACEITUNAS SARASA S.A

Antecedentes:

La mercantil Aceitunas Sarasa S.A ha adquirido del Ayuntamiento de Cárcar la parcela C.1 del Sector S-1 del Polígono Industrial de Cárcar, para la implantación de su nueva fábrica de envasado de aceitunas y encurtidos.

Debido a las características de su actividad, la empresa necesita disponer de espacio libre exterior suficiente para almacenar la materia prima que procesa, en bidones directamente apoyados en el suelo. Dado que los bidones no se pueden apilar en altura se necesita una gran cantidad de espacio para tal fin.

Por esta razón la empresa ha planteado la posibilidad de ampliar la superficie de la parcela C.1 hacia su parte posterior a costa de reducir las superficies de las zonas verdes del Sector S.1

La asesoría urbanística municipal Orve Tierra Estella ha informado favorablemente la posibilidad de ampliar dicha parcela en una superficie de 5.010,20 mts, al comprobar que la superficie de zonas verdes públicas del Sector S-1 excede con mucho del 10% legalmente exigido por el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con una reducción en torno a 5.000 mts² de las zonas verdes, el porcentaje respecto de la superficie del Sector S-1 se mantiene en el 34%, y por tanto muy por encima del 10% legalmente requerido.

Actualmente se encuentra en tramitación la modificación pormenorizada del área edificable C del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Cárcar, que contempla dicha modificación.

Dicha superficie figura incluida en la parcela catastral 347 del polígono 4 y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 3220, Libro 91, Folio 16, Finca 8007(pendiente de segregar).

La asesoría urbanística municipal ORVE Tierra Estella con fecha 24 de Agosto de 2018, ha emitido un informe al respecto señalando:

- Se trata de una porción de suelo no aprovechable de manera independiente, sino sólo si se agrega a la parcela colindante. Cumple las condiciones indicadas en el artículo 10.2 del D.F 280/1990 para ser considerada parcela sobrante, debido a su extensión, forma, condiciones topográficas, emplazamiento y al hecho de carecer de edificabilidad.
- Considera factible la venta de dicha porción al propietario de la parcela colindante(Parcela C 1 del Sector Industrial S-1, que corresponde a la parcela catastral 333 del polígono 4), Aceitunas Sarasa S.A.

El objeto de la venta de dicha porción de terreno es agregarlo a la parcela colindante (Parcela C 1 del Sector Industrial S-1 que corresponde a la parcela catastral 333 del polígono 4), al objeto de destinarlo a almacenamiento de materia prima de fábrica de envasado de aceitunas y encurtidos actualmente en construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra “ se entienden por parcelas sobrantes las que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no fueran susceptibles de uso adecuado”.

Se considera que la porción de terreno señalada cumple con los requisitos señalados, ya que por su forma, condiciones topográficas, emplazamiento y al hecho de carecer de edificabilidad no permite su aprovechamiento de manera independiente, sino sólo si se agrega a la parcela colindante, tal y como se justifica en el informe emitido por la asesoría urbanística municipal.

A la vista de lo cual, y conforme a lo previsto en los artículo 102 y 103 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 10.2 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante de 5.010,20 mts² de la parcela 347 del polígono 4, al objeto de proceder a su posterior venta directa al colindante, Aceitunas Sarasa S.A.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios.

6.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTO COMUNALES.

Antecedentes:

En el año 2019 está previsto iniciar el proceso de adjudicación de aprovechamientos comunales y se considera procedente modificar y aclarar varios artículos de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales de Cárcar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha realizado previamente un proceso de participación, para conocer la opinión de los vecinos y en general de las personas o entidades potencialmente afectadas por la Ordenanza.

Finalizado el mismo se somete a la aprobación del pleno la nueva Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Cárcar.

El concejal Domingo Sádaba Pérez plantea las siguientes modificaciones al borrador de Ordenanza:

- Modificar el artículo 9.1 b), Al objeto de que los beneficiarios de aprovechamientos comunales deban estar inscritos como vecinos en el padrón municipal de habitantes, con una antigüedad de 4 años. Se aprueba por unanimidad dicha propuesta.
- Modificar el artículo 45. i). “ Las parcelas adjudicadas a los agricultores, no podrán ser sembradas más que año y vez, ni labradas hasta el PRIMERO DE ABRIL de cada año(atendiendo a su cultivo). Propone que si hay ganado pueda labrarse a partir del 15 de Marzo de cada año. Tras un amplio debate la mayoría del pleno municipal propone que se mantenga la redacción original, añadiendo la siguiente frase: “ Si no hay ganado en una corraliza, podrá adelantarse”.

Se vota con el siguiente resultado: 7 votos a favor, 1 abstención(Máximo Agreda Pardo) y 1 voto en contra (Domingo Sádaba Pérez).

A la vista de lo cual, se acuerda por 7 votos a favor, 1 voto en contra(Domingo Sádaba Pérez) y 1 abstención (Máximo Agreda Pardo):

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Cárcar.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- En el supuesto de que no se formulen alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial, pasará a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BON.

7.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Cárcar, no cuenta con una Ordenanza que regule con carácter general el espacio del cementerio, que hasta la fecha ha ido gestionándose con los criterios que a cada Corporación, le ha parecido conveniente, para cada caso concreto que se iba planteando.

Se hace necesaria por lo tanto una regulación, que clarifique la situación jurídica de los derechos funerarios, sus transmisiones, su limitación temporal, las operaciones de inhumación y exhumación de restos, la construcción y conservación de las sepulturas y los derechos y deberes de los usuarios dentro del marco normativo que supone el Decreto Foral 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha realizado previamente un proceso de participación, para conocer la opinión de los vecinos y en general de las personas o entidades potencialmente afectadas por la Ordenanza.

Finalizado el mismo se somete a la aprobación del pleno la nueva Ordenanza reguladora del Cementerio municipal de Cárcar.

A la vista de lo cual, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- En el supuesto de que no se formulen alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial, pasará a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BON.

8.- SOLICITUD DE D. SERGIO SÁDABA TOMÁS DE REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CANÓN DE COMUNALES

(El concejal D. Domingo Sádaba Pérez no participa en la deliberación ni posterior votación del presente asunto, al estar incurso en causa de abstención).

Antecedentes:

Con fecha 8 de Febrero de 2018, D. Sergio Sádaba Tomás presenta un escrito en el Ayuntamiento de Cárcar en el que indica:

- Ha comprobado el importe abonado en concepto de canon de comunales, y considera que existen importantes diferencias entre lo cobrado y lo que realmente cultiva.
- Señala diversas parcelas que no se cultivan porque así lo determinó Medio Ambiente:
- Solicita se revisen las liquidaciones desde el año 2013.

Dicha reclamación ya la había realizado verbalmente en el año 2017.

El Secretario municipal ha emitido dos informes al respecto, el primero de fecha 5 de Julio de 2018 y el segundo de fecha 31 de Julio de 2018. Ambos han sido trasladados al reclamante para que en el plazo de 15 días hábiles presente las alegaciones y documentación que estime procedente.

El Secretario informa:

- Cobro indebido lote 16:

Procede devolver a D. Sergio Sádaba Tomás 1.365,92 €. En sesión celebrada el día 28/04/2014 se admitió la renuncia al lote 16 a partir del ejercicio 2015. Sin embargo se le siguió cobrando indebidamente su importe durante los ejercicios 2015,2016 y 2017.

- Diferencias de superficie entre lo adjudicado en 2009 y lo reflejado en el SIGPAC.(cultivado)

Procede devolver 1.213,11 € correspondiente a los ejercicios 2013 a 2017. Se aclara en el informe que dicha diferencia es de 183 robadas aproximadamente. La mayor parte de dicha superficie se viene compensando desde el año 2011 como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cárcar en sesión de 4 de Julio de 2011.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad, devolver a D. Sergio Sádaba Tomás 1.365,92 € por el cobro indebido del lote 16 durante los ejercicios 2015,2016 y 2017, y 1.213,11 € correspondiente a las diferencias de superficie entre lo adjudicado en 2009 y lo reflejado en el SIGPAC (cultivado), de los ejercicios 2013 a 2017, conforme a los informes del Secretario municipal.

(A partir del presente momento abandona temporalmente la sesión el Concejel D. Máximo Agreda Pardo).

9.- VENTA DE SUELO INDUSTRIAL A EXTHA IBÉRICA INVERSIONES S.L

Antecedentes:

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cárcar han comprobado que la empresa EXTHA IBÉRICA INVERSIONES S.L, está ocupando 3.179,09 mts2 de suelo industrial propiedad del Ayuntamiento de Cárcar.(Polígono 1, Parcela 640).

ORVE Tierra Estella con fecha 29 de Enero de 2018 ha tasado dicha superficie en la cantidad de 49.720,97 €.

Se ha comunicado a los responsables de dicha empresa la necesidad de regularizar dicha situación de forma inminente y la misma ha manifestado su disposición en adquirir dicha superficie que utiliza en su actividad empresarial en el precio señalado, proponiendo su pago en 7 ejercicios a razón de 84 mensualidades de 591,92 € más iva.

Tras un amplio debate, los miembros del Ayuntamiento acuerdan por unanimidad que el pago de la venta de dicha parcela se realice como máximo en 3 pagos anuales sin intereses.

10.- RESOLUCIÓN VENTA PARCELA 2.4 DEL SECTOR INDUSTRIAL S-1 a D. UNAI ESPARZA GRAN.

Antecedentes: Mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cárcar de fecha 26 e Marzo de 2018, se acordó enajenar a D. Unai Esparza Gran la parcela industrial 2.4 del sector industrial S-1, conforme al pliego de condiciones económico- administrativas aprobadas en dicha sesión.

En la cláusula 3ª del citado pliego se establece que *“ en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de venta, deberá ingresar el adquirente la cantidad de 3.758,85 €, en concepto de fianza. De no hacerse el ingreso en el plazo señalado, la compraventa quedará sin efecto alguno, pudiendo el Ayuntamiento de Cárcar disponer de la parcela para lo que considere oportuno, incluso para la venta a otra empresa interesada.”*

El acuerdo de venta fue notificado al adquirente con fecha 17 de Abril de 2018, no habiendo ingresado D. Unai Esparza Gran el importe de la fianza en el plazo establecido.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Conforme a lo previsto en la cláusula 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas, resolver la venta de la parcela 2.4 del sector industrial 2.4 a D. Unai Esparza Gran, y dejar la misma sin efecto alguno, al no haberse ingresado por el adquirente la fianza requerida en el plazo señalado en el pliego.
- b) Notificar el presente acuerdo a D. Unai Esparza Gran a los efectos oportunos.

(A partir del presente momento se vuelve a incorporar a la sesión el concejal D Máximo Agreda Pardo)

11.- REVISIÓN PONENCIA DE VALORACIÓN DE CÁRCAR.

Se acuerda por unanimidad dejar el presente asunto para su estudio en una próxima sesión, previa celebración de una reunión de trabajo con los técnicos de la empresa Servicios de Catastros de Navarra S.L

12.- SOLICITUD DE D. SERGIO SÁDABA TOMÁS DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SECTOR SR-1 PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRICOLA.

(El concejal D. Domingo Sádaba Pérez no participa en la deliberación ni posterior votación del presente asunto, al estar incurso en causa de abstención).

El Secretario informa de la solicitud presentada por D. Sergio Sádaba Tomás, consultando la posibilidad de segregar un área de 2.433 mts² de la parcela 34 del polígono 1(incluida en el Sector SR-1), para poder construir una nave agrícola.

La asesoría urbanística ORVE Tierra Estella ha emitido un informe de fecha 30 de Agosto de 2018, que se ha trasladado al solicitante, que indica lo siguiente:

- La parcela forma parte del Sector SR-1 de suelo urbanizable(residencial) y se encuentra ubicada precisamente por donde el vial de acceso ha de pasar para llegar a las nuevas manzanas residenciales.
- A priori, la segregación solicitada es complicado de realizar ya que afecta a la estructura viaria y a la ordenación del conjunto. Sería necesario reconsiderar la ordenación del conjunto del sector en cuanto al cumplimiento de las exigencias legales de reservas de equipamientos, zonas libres, aparcamientos, número de viviendas etc, así como el diseño del esquema viario y la ubicación de los diferentes usos.
- Transitoriamente la normativa urbanística permite el mantenimiento de los usos agrícolas actuales, incluso su ampliación, si bien como uso provisional y en las condiciones del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Los miembros del Ayuntamiento se dan por enterados.

13.- INFORME DESLIZAMIENTO DE LADERA DE CÁRCAR. SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONÓMICO.

El pasado 26 de Julio de 2018 se recibió del Servicio de Estudios y Proyectos del Departamento de Desarrollo Económico el informe sobre el “ deslizamiento de ladera en la margen derecha del Río Ega a la altura del casco urbano de Cárcar”, redactado por los técnicos del Departamento.

El mismo realiza las siguientes consideraciones:

- Entre los años 2010 y 2017 se han producido cuatro deslizamientos de tierras uno de ellos de gran tamaño, y existe riesgo de que se produzcan nuevos deslizamientos, estimando el volumen de la masa de tierras con riesgo de deslizamiento en unos 12.000 mts³.
- El mayor riesgo de un deslizamiento de tal magnitud sería el taponamiento del cauce del Río Ega con su consiguiente desbordamiento y afección a los terrenos de cultivo y afecciones a la carretera NA 6230.
- A pesar de que el casco urbano de Cárcar no presenta un riesgo directo por los deslizamientos al producirse éstos en la parte inferior de la ladera, al modificarse la pendiente de la ladera, puede generar rápidos incrementos de la erosión que pueden extenderse rápidamente ladera arriba y afectar a la urbanización más próxima a la cabecera de la ladera.
- Sería conveniente elaborar un estudio riguroso de la estabilidad de la ladera y redactar el correspondiente proyecto de estabilización, si bien hay dificultades de consignación presupuestaria para ello.
- Mientras tanto, se considera recomendable establecer una red topográfica que permita realizar un seguimiento periódico de los posibles movimientos del terreno, que puede realizarse con los medios y personal propios del Servicio de Estudios y Proyectos.

La Alcaldesa manifiesta que sin perjuicio de que se acometa la propuesta de establecer una red topográfica por el personal del Servicio de Estudios y Proyectos, es preciso que por las administraciones involucradas(Confederación Hidrográfica del Ebro, Administración General del Estado, Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Cárcar) se proceda de forma urgente a habilitar las partidas presupuestarias necesarias para realizar un estudio riguroso de la estabilidad de la ladera y redactar el correspondiente proyecto de estabilización, así como a instrumentalizar la ladera mediante la instalación de inclinómetros que permitan conocer donde se producen las roturas y determinar el volumen de material que se mueve y la profundidad del movimiento.

A tal efecto se acuerda por unanimidad:

- a) Trasladar el informe y el presente acuerdo a la Administración General del Estado, Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamentos de Desarrollo Económico y Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y solicitar la celebración de una reunión conjunta.
- b) Solicitar a las Administraciones señaladas anteriormente se habiliten para el presupuesto del ejercicio 2019, las partidas presupuestarias necesarias para realizar un estudio riguroso de la estabilidad de la ladera y redactar el correspondiente proyecto de estabilización.

14.- APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS.

La Alcaldesa y los miembros de la Comisión de Fiestas explican brevemente los principales actos del programa de fiestas, siendo aprobado por unanimidad de los corporativos.

A continuación se procede a designar a los concejales responsables de los festejos en cada uno de los días de fiestas.

15 º.- ESCRITOS Y ASUNTOS VARIOS.

- COBRO DEUDAS DE TECNOENPOL HM S.L

El Secretario informa que la mercantil, Buildingcenter S.A.U, ha atendido al expediente de derivación de deuda tramitado por el Ayuntamiento de Cárcar, y ha abonado la cantidad de 22.800,38 €, correspondiente a las deudas por contribución urbana de los años 2014 a 2017 que tenía la empresa Tecnoenpol HM S.L, por lo que a fecha actual se ha cobrado la totalidad de la deuda de dicha empresa con el Ayuntamiento de Cárcar.

- JOAQUIN Y BENIGNO PÉREZ MATEO. PROPUESTA DE PERMUTA

Joaquín y Benigno Pérez Mateo proponen la permuta de 3 parcelas de regadío, comunal del Ayuntamiento de Cárcar, con una superficie de 11.202 mts² por 3 parcelas de su propiedad de secano, con una superficie de 32.587 mts² que se encuentran colindantes con otras parcelas comunales.

El pasado 24 de Agosto de 2018 se reunió la Comisión de Agricultura y Comunes y entre otras cuestiones estudió la propuesta de permuta señalada, considerando que la misma no es de interés para el Ayuntamiento de Cárcar.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad comunicar a Joaquín y Benigno Pérez Mateo que la permuta propuesta no se considera de interés para el Ayuntamiento de Cárcar.

- ESCRITO DE ANGELES YOLDI. CAMINO EN EL PARAJE “ EL PRADO”.

Expone que es propietaria de la parcela 323 del polígono 1 en el paraje “ El Prado”, y “ que dicha finca linda al sur con regadera y ésta con camino. Que el citado camino desde hace años es utilizado por camiones que acceden a una granja cercana, lo que está provocando un deterioro importante del mismo, además del estrechamiento de la regadera que impide el correcto paso del agua y por tanto del riego, provocando el desborde y el riego no deseado de su finca. Solicita se tomen las medidas oportunas en consonancia con el Sindicato de Riegos y con el resto de vecinos para conseguir una mayor anchura del camino y así evitar los daños hasta ahora producidos”.

El Concejil D. Eduardo Sanz Arróniz, explica que se ha llegado a un acuerdo entre todas las partes afectadas, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de mejorar el firme, para lo que se utilizará la arena de la plaza de toros. Los propietarios de la granja asumirán el coste del terreno necesario para ampliar el camino y el Sindicato de Riegos arreglará la regadera.

Los miembros del Ayuntamiento se dan por enterados.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Concejil D. Juan Ignacio Fernández Garcia pregunta por el arrendamiento como bar del local sito en los bajos de la Casa Consistorial durante los festejos taurinos. La Alcaldesa explica que quedó desierto y que se ofreció de forma gratuita al CD Cárcar y a la Asociación Karakarre, siendo finalmente esta última quien lo va a gestionar, destinando el importe recaudado a la financiación de sus actividades culturales y musicales.

A continuación la Alcaldesa, Doña Teresa Insausti propone la inclusión en el orden del los siguiente asunto:

17º.- VENTA DE PARCELA 130 DEL POLIGONO 4 A D. PABLO RUBIO MENDOZA.

Conforme a lo previsto en el artículo 81 de la LFAL la Alcaldesa justifica la reconocida urgencia en base a las siguientes consideraciones:

- Las escrituras de venta de la parcela 130 del polígono 4 se firman mañana 7 de Septiembre de 2018, y es preciso completar el acuerdo de venta.

Por unanimidad los miembros del Ayuntamiento acuerdan ratificar la urgencia de dicho asunto, incluyendo el mismo en el orden del día de la sesión.

En la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2018 se acordó enajenar a D. Pablo Rubio Mendoza, la parcela 130 del polígono 4, en la cantidad de 26.845,44 € más iva.

En dicho acuerdo se omitió facultar a la Alcaldesa Doña Teresa Insausti Sola para la firma de las escrituras de compraventa.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad, facultar a la Alcaldesa Doña Teresa Insausti Sola, para la firma de las escrituras de compraventa.

Siendo las 21:00 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.